



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 1 2 8 9 6 2 *

Medellín, 04/05/2020

Señores

**PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO
EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO
GREMIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO**

Ciudad

Asunto: Entrega de recursos Fondos de Reposición y Renovación del Transporte Público Colectivo de Medellín en el marco de la emergencia del COVID.

Respetados señores:

Como es de público conocimiento, mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se amplió el Aislamiento Preventivo Obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Por su parte, en el Decreto Legislativo 575 de 2020, expedido por el Presidente de la República, adoptó medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, modificando tanto la ley 105 de 1993 como la ley 688 de 2001 en lo referente a la destinación de los recursos del fondo de reposición y renovación.

En todas estas medidas, el papel del transporte público de pasajeros resulta estratégico para la movilidad de las personas que se encuentran exceptuadas de del aislamiento, en especial aquellas dedicadas al cuidado de la salud, la cadena de bienes de primera necesidad, productos farmacéuticos, ejecución de obras



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

infraestructura transporte entre otros, sin embargo, a pesar de ser medidas necesarias para preservar la salud y la vida de la población, la pandemia del Covid-19, ha tenido fuertes efectos financieros en todos los sectores de la economía que, para el caso puntual del transporte público de pasajeros, ha disminuido su operación por falta de demanda, representando una disminución promedio del 90% de pasajeros, según los datos aportados por el Comité de Logística y Transporte.

En razón de lo anterior y ante la inexistencia de recursos suficientes para todos los sectores y grupos poblacionales afectados, el Gobierno Nacional decidió modificar la normativa referida a los Fondos de Reposición y Renovación de los vehículos dedicados al transporte público, cuyas disposiciones impedían el uso de estos recursos para eventos diferentes a los descritos en su nombre.

En este contexto, el Decreto 575 de 2020 se autoriza a los propietarios de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, hacer uso de los recursos existentes en las cuentas de sus vehículos, hasta en un porcentaje equivalente al 85% de los mismos, a fin de que dispongan de un ingreso mínimo que ayude en su subsistencia.

Así, mediante el artículo 1 de dicho Decreto 575 de 2020, se toman medidas referidas a los fondos de reposición y renovación tanto los regidos por la ley 105 de 1993, lo mismo que los regulados por la ley la 688 de 2001

En cumplimiento de las funciones de vigilancia de los Fondos de Reposición y Renovación otorgadas por la Ley, la Secretaría de Movilidad de Medellín se permite impartir las siguientes instrucciones, para la solicitud y entrega de estos recursos:

1. El propietario del vehículo acreditado en el historial del mismo, interesado en disponer de los recursos de fondo de reposición, deberá presentar ante la empresa la solicitud de desembolso de los recursos acumulados en la cuenta de su vehículo hasta máximo un 85% del monto, acreditando los requisitos indicados a continuación:
 - i. Historial de tradición del vehículo.
 - ii. Copia de la licencia de tránsito.
 - iii. Documento de identidad del propietario.





Alcaldía de Medellín

- iv. Certificación actualizada de la cuenta bancaria donde se depositará el valor retirado.
2. Los recursos acumulados en Fondos de Reposición corresponden al vehículo y en virtud de la autorización otorgada por el Gobierno Nacional pueden ser entregados únicamente al propietario del mismo (directamente o por intermedio de apoderado debidamente acreditado según el ordenamiento jurídico colombiano), según el registro del historial del vehículo; esto excluye la posibilidad de destinar estos recursos para uso o funcionamiento de las Empresa.
3. Por la realización de los trámites necesarios para el desembolso de estos recursos a los propietarios, las empresas de transporte no podrán realizar cobro o descuento por ningún concepto.
4. Presentar ante la Secretaría de Movilidad de Medellín copia del reglamento definido por la empresa para el manejo del programa de reposición y del fondo del mismo, en el plazo definido en el numeral 6 del presente documento.
5. La empresa deberá garantizar la entrega de los recursos solicitados por el propietario sin que en ningún caso se supere el monto autorizado del 85% del total acumulado por cada vehículo.
6. La empresa deberá presentar ante la Secretaría de Movilidad de Medellín la relación de las solicitudes de los propietarios para el desembolso de los recursos, la cual deberá contener:
 - ✓ Nombre del solicitante
 - ✓ Placa del Vehículo
 - ✓ Valor entregado
 - ✓ Saldo de la cuenta del vehículo
 - ✓ Fecha del desembolso
 - ✓ Entidad financiera que realiza el desembolso
7. La información referida en los numerales 4 y 6 deberá ser presentada por las empresas de transporte ante esta Secretaría, junto con el informe





Alcaldía de Medellín

periódico del Fondo de Reposición y Renovación siguiente a la fecha del desembolso y de manera sucesiva por el resto de la presente anualidad, así como mantenerse disponible en caso de ser requeridos por las autoridades.

8. El incumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con el manejo y disposición de los recursos del fondo de reposición y renovación de vehículos, da lugar a trámites administrativos sancionatorios respectivos.

Cordialmente,

GUSTAVO HERNANDO CORTES VALESTT
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

